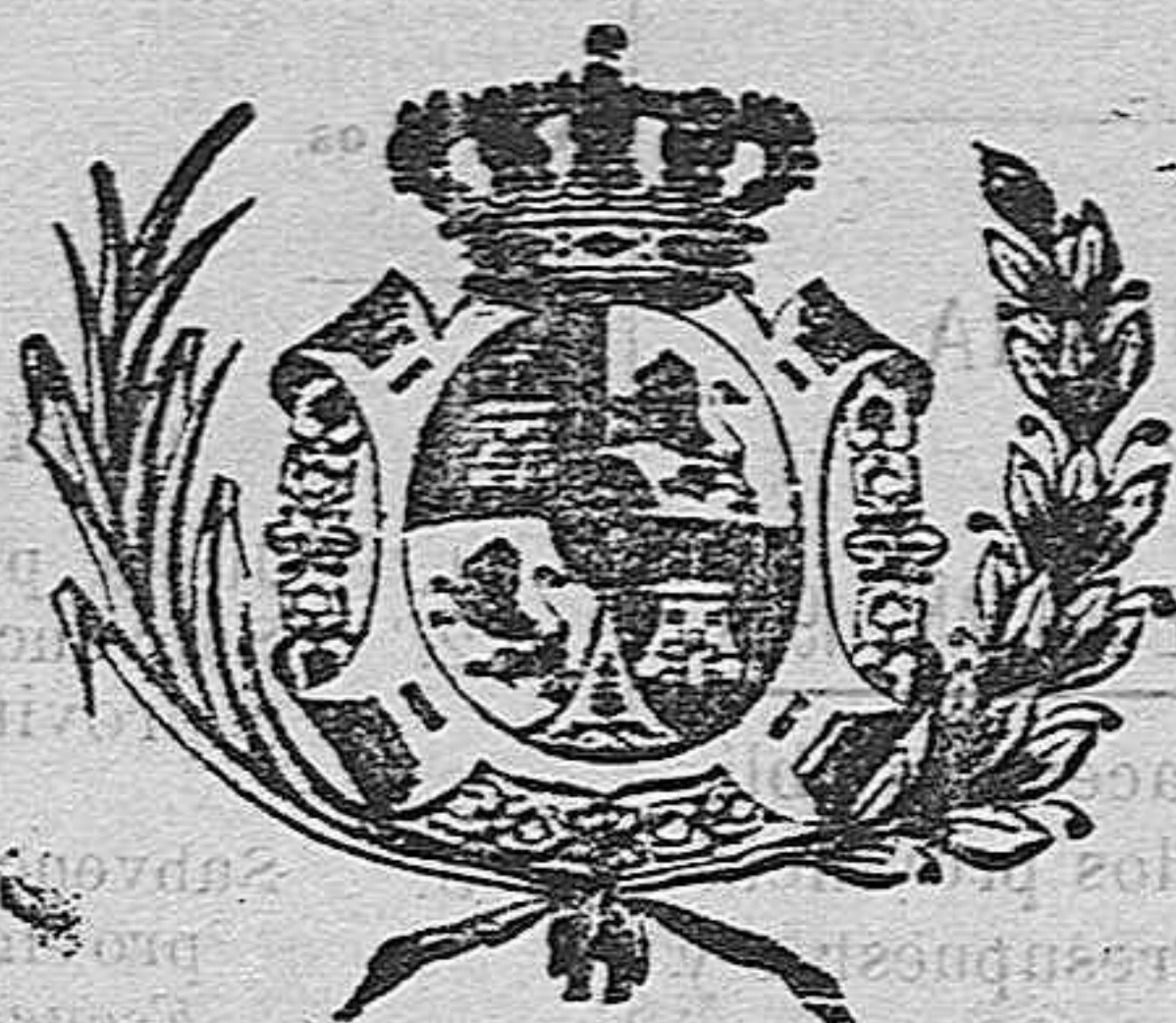


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (anexorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 268 de 21 Sbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.098.

#### SECCION DE POSITOS

##### Circular.

La Delegación Régia de Pósitos con fecha 10 del actual, comunica á esta Sección lo siguiente:

«La más clara enseñanza que la Historia de los Pósitos suministra, es que los males mayores sufridos por el caudal de estos institutos fueron producidos por la lenidad en los cobros anuales al llegar la época legal de su recaudación; y es de añadir á esto que el ejercicio de tal procedimiento constituye la base en que se apoya el fin fundacional de tan benéficos institutos, pues evita la monopolización de sus bienes en pocas manos.

Por tales razones es deseo firmísimo de la Delegación Régia que se efectúen con regularidad anualmente los reintegros y repartos que la legislación especial de Pósitos ordena en tales Establecimientos, y así por lo que á este año respecta he determinado que con rigurosa exactitud se realicen las devoluciones de las deudas á favor de los Pósitos antes del día 30 del presente, salvo en los casos exceptuados por concesión especial, dictando á tal fin las siguientes reglas:

1.ª Las Secciones provinciales reclamarán á los Ayuntamientos certificaciones bastantes que justifiquen los ingresos efectuados en los

Pósitos y las deudas que no hayan podido hacerse efectivas de los préstamos que se efectuaron en el año 1907 y repartidos con posterioridad al 1.º de Septiembre del citado año, debiendo reunir tales documentos en la 1.ª decena del mes de Octubre próximo venidero, y con ellos formarán un estado general de la provincia que remitirán á este Centro el día 20 del mencionado mes.

2.ª Las Secciones podrán autorizar el reparto en aquellos Pósitos cuyo caudal se hubiera totalmente reintegrado, pudiendo verificar visitas comprobatorias de tal extremo á los Establecimientos que después de haber certificado el cobro total no ofreciesen garantías de veracidad á las Secciones provinciales. De las resoluciones ordenando el reparto y del resultado de las visitas comprobatorias darán cuenta á esta Delegación.

3.ª Los Pósitos que no hayan reintegrado su total capital ó no hayan cumplido las disposiciones anteriores, no podrán repartir sus existencias sin la expresa autorización de mi autoridad.

4.ª Los deudores al Pósito á que se refiere la regla primera que no haya satisfecho su deuda hasta el 30 de Septiembre, incurrirán desde 1.º de Octubre en el apremio de primer grado, pudiendo ingresar su débito en las arcas del Pósito, aun que no esté presente el Agente ejecutivo.

5.ª Todos los prestatarios al Pósito que no reintegren sus descubiertos antes del 30 de Octubre, incurrirán desde el 1.º de Noviembre en el apremio de 2.º grado.

6.ª Se publicará esta circular en los Boletines oficiales, ordenando á todos los Ayuntamientos y Juntas patronales la den á conocer por edictos, pregones é inserción en los periódicos locales, empleando cuantos medios de publicidad sean más oportunos y eficaces.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto.

Murcia 19 de Septiembre de 1908.  
—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.

### Tercera sección.

Número 2.038.

## CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUERFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1907.—Cuarto trimestre de 1907.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . . . .			5.427 33
Cobrado por fincas y rentas propias. . . . .			1.842 01
Idem por ingresos eventuales. . . . .			4.434 56
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . . . .			
Idem por reintegros. . . . .			
Idem por fondos provinciales. . . . .			38.973 40
<b>Total cargo. . . . .</b>			<b>50.677 30</b>
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles . . . . .		34.578 05	34.578 05
Por id. de botica. . . . .			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. . . . .		7.450 60	7.450 60
Por sueldos de facultativos. . . . .			
Por id. de Practicantes, enfermeros, sirvientes y amas. . . . .	2.508 68		2.508 68
Por id. de empleados. . . . .	1.724 97		1.724 97
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . . . .	366 66	62 50	429 16
Por gastos reproductivos. . . . .	383 32	219 »	602 32
Por cargas de Establecimiento. . . . .	763 14		207 50
Por gastos de culto y clero. . . . .	112 50	95 »	207 50
Por id. generales. . . . .		2.389 35	2.389 35
Por resultados de presupuestos anteriores. . . . .			
Por reintegros. . . . .			
Por imprevistos. . . . .			
<b>Total data. . . . .</b>	<b>5.859 27</b>	<b>44.794 50</b>	<b>50.653 77</b>

### RESUMEN

Importa el cargo. . . . .	50.677 30
Idem la data	50.653 77
Personal. 5.859 27	
Material. 44.794 50	

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . . . . 23 53

De forma que importando el cargo 50.677 peseta 30 céntimos y la data 50.653 pesetas con 77 céntimos; según queda demostrado resulta una existencia de 23 pesetas 53 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Enero de 1908.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Balboa.

Tercera sección.

Número 2.065.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1908

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación . . . . .	0 08	
Dieta para los Vocales de la Comisión prov. . . . .		
Aumento gradual . . . . .	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial . . . . .	3.252 08	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales . . . . .	608 33	
Porteros y ordenanzas . . . . .	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales . . . . .	983 33	6.702 11
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales . . . . .	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales . . . . .	72 91	
Material de estas comisiones . . . . .	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes . . . . .	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales . . . . .	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de . . . . .	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas . . . . .	791 20	
2.º Idem de bagajes . . . . .	850 »	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial . . . . .	»	5.141 19
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales . . . . .	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas . . . . .	833 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno . . . . .	»	
Material para estas obras . . . . .	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso . . . . .	275 50	
Material para las mismas obras . . . . .	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas . . . . .	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia . . . . .	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales . . . . .	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia . . . . .	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente . . . . .	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en . . . . .	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización . . . . .	333 33	891 69
5.º Gastos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia . . . . .	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso . . . . .	41 66	
7.º Idem para comisiones á los Ayunts . . . . .	37 33	

Artículos.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículos.	Pesetas.	TOTAL por capítulos
		Pesetas.
1.º Junta provincial del ramo . . . . .	1.366 30	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del . . . . .	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros . . . . .	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros . . . . .	768 75	4.892 »
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas . . . . .	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes . . . . .	490 38	
6.º Biblioteca provincial . . . . .	83 33	
7.º Museo provincial . . . . .	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial . . . . .	1.945 66	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad . . . . .	10.458 14	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial . . . . .	18.825 49	39.813 40
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad . . . . .	6.496 80	
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena . . . . .	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca . . . . .	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca . . . . .	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles . . . . .	4.582 70	
2.º Idem de establecimientos penales . . . . .	»	4.582 70

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir . . . . .	666 66	666 66
---	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública . . . . .	»	»
---	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno . . . . .	»	150 »
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .	150 »	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .	»	»
---	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial . . . . .	2.164 58	2.164 58
Valores fuera de presupuestos . . . . .	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior . . . . .	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores . . . . .	50.000 »	

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto . . . . .		115.308 99
TOTAL GENERAL . . . . .		115.308 99

En Murcia á 30 de Agosto de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José G.<sup>a</sup> Villalba.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente de la Diputación provincial, Lizana.

Sesión de 31 de Agosto de 1908.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos —El Secretario, José Ledesma.

## Quinta sección

Número 2.069.

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

TERCER TRIMESTRE DE 1908—NEGOCIADO DE MINAS

*Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños y explotadores de minas en esta provincia, por impuesto de explotación en el actual trimestre.*

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	Dueños ó explotadores.	Mineral.	Pesetas.
49	413	San Antonio.	Cartagena.	Alfonso Montoro.	Plomo.	100
45	481	Amapola.	Id.	Francisco Morales.	Id.	200
79	4.877	Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	20
18	936	Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Zinc.	100
6	433	Alería.	Id.	Augusto Stup.	Id.	120
15	593	San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	100
61	2.754	San Antonio.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	60
1.770	»	Afortunada.	La Unión.	Juan Sánchez.	Id.	100
46	1.125	San Alejandro.	Id.	Aquiles Tardién.	Id.	100
58	2.597	Artesiana.	Id.	Francisco Abril.	Zinc.	600
7	155	Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	60
40	439	Aries.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	60
17	129	San Antonio.	Id.	José López.	Id.	60
3.918	14.185	Anita C.	Id.	José Ríos García.	Id.	500
1.328	1.119	San Antonio de Padua.	Mazarrón.	Federico Moreno.	Plomo.	750
1.336	»	Santa Ana y San Juan.	Id.	Compañía de Aguilas.	Id.	20.000
1.343	3.001	Abundancia.	Id.	Jesús Montanaro.	Hierro.	100
3.009	12.384	El Aguila.	Aguilas.	Sres. Navarro y Ayala.	Id.	300
3.148	12.793	Anita.	Lorca.	Mateo Morales.	Id.	60
904	2.930	San Antonio.	Id.	El mismo.	Id.	60
1.558	6.774	Abundancia.	Cehegín.	Miguel Zapata.	Id.	2.000
9	1.158	Belén.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomo.	100
97	286	Bosque.	Id.	El mismo.	Id.	200
94	125	Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez Sánchez.	Id.	120
85	455	Nuestra Señora del Buen Consejo.	Id.	Francisco Gómez.	Id.	60
109	238	San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	200
86	95	Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Id.	60
98	154	Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	60
89	8.104	Bragelone.	Id.	Francisco Quero.	Plomo.	60
82	7	Belleza.	Id.	José Gómez.	Id.	160
83	260	Bella Unión.	Id.	Sociedad El Bronce.	Hierro.	60
926	2.738	Britania.	Lorca.	Martín Rostán.	Id.	60
1.561	3.426	Beneficencia.	Murcia.	Sociedad Minas de Santomera.	Cobre.	60
1.769	655	Virgen de la Caridad.	Cartagena.	Simón García.	Hierro.	100
128	427	San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
153	9	Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	60
1.330	2.461	Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	400
142	5.311	Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	600
120	112	Carmen.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	240
162	1.472	Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	600
136	199	Carlota.	Id.	José Gómez.	Plomo.	60
179	6.218	Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	60
140	1.599	Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
174	1.922	Carolina la doncella.	Id.	La misma.	Plomo.	1.100
2.753	14.103	La Cotorra.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	60
3.495	12.859	Virgen de la Caridad.	Id.	Francisco Góngora.	Plomo.	140
629	3.664	Concha.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	20
659	2.697	Los Cenizas.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
110	764	Cometa Donati.	Id.	La misma.	Id.	200
125	8	La Cartagenera.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	100
138	424	Calatrava.	La Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	120
116	107	Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	100
16	1.454	Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	60
147	1.103	Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	100
141	5.574	Constancia y Angel.	Id.	Francisco Resique.	Hierro.	60
119	114	Consolación.	Id.	Augusto Stup.	Id.	60
167	2.028	Virgen del Carmen.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	Id.	60
1.355	5.548	San Carlos.	Mazarrón.	Luis Zapata.	Plomo.	60
1.446	2.628	Collatera.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	60
1.354	937	Convenio.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	60
1.829	15.928	El Castillo.	Aguilas.	José Hoya.	Id.	500
272	2	Coto Felicidad.	Lorca.	Compañía española de azufres.	Azufre.	400
1.712	9.901	Concha.	Id.	Mateo Morales.	Hierro.	60
»	»	Coto de Purias.	Id.	Sociedad W. H. Muller y Compañía.	Id.	400
1.575	430	Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	60
3.601	13.829	Caida.	Id.	Los mismos.	Id.	60
1.585	2.753	San Carlos.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Id.	120
194	15	Desechada.	Cartagena.	Sociedad El Juramento.	Plomo.	200
214	713	Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Id.	1.000

(Se continuará.)

Número 2.057.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 3.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde la publicación de esta providencia en el Boletín oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 10 de Septiembre de 1908. —El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: P. El Delegado de Hacienda, R. Rossi.

Número 2.057.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 1.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Caravaca, Calasparra, Cehegín y Moratalla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer

grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la publicación de esta providencia en el Boletín oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Septiembre de 1908. —El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: P. El Delegado de Hacienda, R. Rossi.

Octava sección

Número 2.101.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente y término de veinte días, se sacan a pública subasta las fincas que después se describirán, embargadas a Juan Lozano Pérez, vecino de Jumilla, para hacer pago con su producto a Doña Concepción Sánchez Alonso y sus hijos Don Esteban y Doña Dolores Cuadrado Sánchez, de las dos mil pesetas de principal, intereses y costas que se reclaman en la ejecución pendiente en este Juzgado.

Pesetas.

- 1.ª Tres hectáreas, trece áreas y cincuenta y tres centiáreas, equivalente a tres fanegas de tierra seco orilla, situada en el partido del Santo, del término de Jumilla; que linda por Saliente camino para la Jimena, antes vereda real; Mediodía tierra con olivos de Pedro Cutillas Abellán y dicho camino, antes olivar de herederos de Pedro Lencina; Poniente carretera para Yecla, y Norte vereda real; tasada en trescientas treinta pesetas. 330
2.ª Tres áreas, sesenta y ocho centiáreas, equivalente a uno y medio cuartillo de tierra seco, situado en el mismo partido que el anterior, trozo llamado la Vertiente; y linda por Saliente con tierras de Don Juan Bautista Plá; Mediodía tierra de Don Roque Martínez, antes de Don Esteban Lozano y Compañía; Poniente calle del Canónigo Lozano, antes calle de Madrid, y Norte terrenos de Don Pedro Antonio Abellán Vicente y obrados del mismo; tasada en veinte pesetas. 20
3.ª Dos hectáreas, ochenta y dos centiáreas, equivalentes a una fanega y once celemines de tierra seco con algunos árboles frutales, una casa, era para tri-

llar y un pozo de agua viva, situado en el mismo partido que las anteriores; y linda por Saliente camino para el Prado llamado de los Franceses; Mediodía tierra blanca, antes con olivos de herederos de Juan Abellán y solar de Don Luis Pérez de los Cobos, hoy del ejecutado; Poniente carretera para Yecla, y Norte obrados y tierras de Don Pedro Antonio Abellán Vicente. La casa situada en esta finca está señalada con el número veinte, en la carretera de Jumilla a Yecla, que consta de dos pisos con varias habitaciones, corral y otro edificio en el término del Corral, en una superficie de trescientos noventa y cuatro metros cuadrados; tasado todo en cuatro mil setecientos cincuenta pesetas. 4.750

4.ª Treinta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, equivalentes a cuatro celemines de tierra seco orilla, situado en el mismo partido que las anteriores; y linda por Saliente y Norte tierras de Doña Josefa Tomás Herrero; Mediodía vereda real; Poniente tierra de Juan Sánchez Hernández, hoy Antonio Sánchez Hernández; tasada en treinta y cinco pesetas. 35

Para cuyo remate se señala el día doce de Octubre próximo y hora de las diez en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad obran en la Escribanía donde podrán examinarlos los interesados, sin que tengan derecho a exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo a ella.

Dado en Yecla a diez y siete de Septiembre de mil novecientos ocho. —Ramón Pastor.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 2.102.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente y término de veinte días, se sacan a pública subasta las fincas que después se describirán, embargadas a Don Antonio García Muñoz, vecino de Ontur, para hacer pago con su producto a Doña Dolores Castilla é Hidalgo, de las dos mil setecientos noventa y cinco pesetas, intereses y costas que se reclaman en la ejecución pendiente en este Juzgado.

Pesetas.

1.ª Una casa de habitación y morada, con cámaras de otra casa de los herederos de Don Nicolás Lorente, número cuatro de la calle del Horno, hoy del General Sánchez Abellán, de la villa de Ontur, en una extensión la casa de veintiocho metros cuadrados, y las cámaras que pisan sobre la número dos, de setenta y cuatro metros cuadrados,

no tiene corral y consta de piso bajo con una habitación y las citadas cámaras; lindando por la derecha entrando con casa de dichos herederos del Señor Lorente y la de Don Sebastián Téñez; izquierda la de Severa Muñoz, y espalda casa de la calle de la Tercia; tasada en mil setecientos pesetas. 1.700

2.ª Otra casa de habitación y morada en la misma villa de Ontur y su calle del Horno, hoy del General Sánchez Abellán, señalada con el número seis, consta de tres pisos incluso la planta baja, con varias habitaciones, corral, cuadra y bodega, todo en una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, tiene puerta de parador a la calle de la Tercia; y linda por la derecha entrando con otra de Don Blas Sánchez, hoy de Don Antonio García Muñoz; izquierda otra de Don Pío Lorente, y espalda la calle de la Tercia; tasada en seis mil quinientas pesetas. 6.500

3.ª Veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a dos tahullas de tierra olivar con proporción a riego, situada en el partido del Cerro Blanco, término de Ontur-Albatana; que linda por Saliente sierra con olivos de herederos de Don Miguel Francisco Abellán; Mediodía con las de Antonio Higuera; Poniente con olivar de Don Luis Alcántara Cantos, y Norte olivos de herederos de Antonio Moreno Abellán; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

Para cuyo remate se señala el día doce de Octubre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad obran en la Escribanía donde podrán examinarlos los interesados sin que tengan derecho a exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo a ella.

Dado en Yecla a diez y siete de Septiembre de mil novecientos ocho. —Ramón Pastor.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNIÓN, AGUIJAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten impositiciones desde una a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 19 DE SEPTIEMBRE DE 1908

Table with financial data: Saldo anterior (8,070,182.80), Imposiciones durante la semana (401,549.45), Suma (8,471,732.25), Reintegros (260,476.74), Saldo (8,211,255.51)

MURCIA—Tip. de Juan Hernández